

Expediente 111.47/62 VS.

Provincia	Designación de la obra	Plazo de ejecución	Presupuesto de contrata	Anualidades	
				1962	1963
Baleares	Mejora del firme carretera PM 344. de Inca a Santa Margarita, kilómetros 9,2 al 19,1, tramo de Llubi a Santa Margarita	31-12-63	3.743.926,48	500.000	3.243.926,48
Gerona	Mejora de firme entre los p. k. 0,000 al 2,900 de la carretera GE-644, camino de Vulpellach a Serra de Daro.	31-12-63	1.029.514,50	500.000	529.514,50
			4.773.440,98	1.000.000	3.773.440,98

Madrid, 28 de agosto de 1962.—El Jefe del Negociado de Contratación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de agosto de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.463, interpuesto por doña María Mallada Roca

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 15 de diciembre de 1961, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.463, interpuesto por doña María Mallada Roca contra Orden de este Departamento de 14 de mayo de 1959, sobre adjudicación de pastos en el término de Corbina (Lérida), en el año ganadero 1955-56; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por doña María Mallada Roca contra la Orden del Ministerio de Agricultura de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, sobre adjudicación de pastos en el término de Corbina, por estar dicha Orden extendida conforme a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda formulada por la expresada señora, sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de agosto de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.932, interpuesto por «Hijos de Lantero, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 19 de enero de 1962, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.932, interpuesto por «Hijos de Lantero, S. A.», contra Orden de este Departamento de 20 de febrero de 1959, sobre entrega de traviesas a la RENFE, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando este recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de «Hijos de Lantero, S. A.», contra la Orden de 20 de febrero de 1959, dictada conforme a derecho, mediante la que el Ministerio de Agricultura confirmó la Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, denegatoria de una instancia en la cual dicha Sociedad pidió que su obligación de entregar a la RENFE mil novecientos siete traviesas de vía ancha, correspondientes al año forestal 1953 a 1954, se sustituyera por la ya realizada entrega de dos mil novecientos treinta y dos traviesas de vía estrecha a la «Compañía del Fe-

rocarril del Cantábrico», y sin que haya lugar a imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de agosto de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.356, interpuesto por el Ayuntamiento de Gosol (Lérida).

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 20 de junio de 1962 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.356, interpuesto por el Ayuntamiento de Gosol (Lérida) contra Orden de este Departamento de 11 de febrero de 1959, sobre deslinde del monte denominado Aspa, número 11 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Barcelona; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Gosol (Lérida) contra la Orden del Ministerio de Agricultura de once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, aprobatoria del deslinde del monte público Aspa, número once del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Barcelona, debemos declarar y declaramos la invalidez en Derecho de dicha Orden, en cuanto al trazado perimetral comprendido entre los puntos sesenta y cuatro al setenta y cuatro del plano de deslinde, que deberá sustituirse por otro que siga el barranco o «Clota del Home Mort», como línea separatoria del monte deslindado y del denominado «Matella de Sorribes», número noventa y cuatro del Catálogo de los de la provincia de Lérida; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de agosto de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.050, interpuesto por don Miguel Alvear y Sánchez Guerra.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 14 de junio de 1962 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6.050, interpuesto por don Miguel Alvear y Sánchez Guerra contra Orden de este Departamento de 27 de febrero de 1961, sobre canon por vertimientos residuales en el río Guadalquivir, sentencia cuya parte dispositiva dice así: